



**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**

0000001



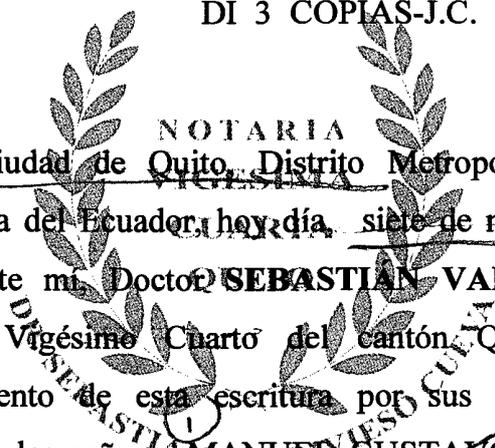
**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
"SEGURIDAD INFORMÁTICA CERFIM S.A."**

Otorgan:

**MAURICIO ALBERTO BALAREZO NOBOA
RUTH NOEMI MOSQUERA MAYORGA
MANUEL GUSTAVO RAZA BASTIDAS**

Señor: el que el valor de la presente escritura fue cancelado mediante factura No. 0172584. QUITO, a 07 NOV 2012
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO 24 DEL CANTON QUITO

CUANTIA: USD \$800,00
EX POTESTATE LEGIS
DI 3 COPIAS-J.C.



En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, siete de noviembre del dos mil doce, ante mí, Doctor **SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito; comparecen al otorgamiento de esta escritura por sus propios y personales derechos, los señores **MANUEL GUSTAVO RAZA BASTIDAS**, soltero; **MAURICIO ALBERTO BALAREZO NOBOA**, divorciado; y **RUTH NOEMÍ MOSQUERA MAYORGA**, casada.

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana; mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo texto es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Libro de escrituras públicas del Protocolo a su cargo sírvase incorporar ésta de Constitución de Compañía Anónima, arreglada de la siguiente manera: **PRIMERA: COMPARECIENTES:**

Comparecen a la presente escritura pública y a la constitución de la



Compañía, por sus propios y personales derechos, los señores MANUEL GUSTAVO RAZA BASTIDAS, soltero; MAURICIO ALBERTO BALAREZO NOBOA, divorciado; y RUTH NOEMÍ MOSQUERA MAYORGA, casada. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana; mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad. **SEGUNDA: VOLUNTAD DE ASOCIACION.-** Los

comparecientes declaran su voluntad de fundar y constituir una Compañía Anónima, mediante el presente acto de constitución simultánea y con sujeción a todas y cada una de las cláusulas de este contrato. **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA**

COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO: Denominación,

Nacionalidad, Domicilio, Duración y Objeto.- **ARTICULO**

PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará

SEGURIDAD INFORMÁTICA CERFIM S.A. y se registrará por las

leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de

Compañías vigente y del presente Estatuto. **ARTICULO**

SEGUNDO: NACIONALIDAD.- La compañía es de nacionalidad

ecuatoriana. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** Su

domicilio principal es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha,

República del Ecuador, no obstante podrá establecer sucursales o

agencias; establecimientos; locales; oficinas y representaciones en

uno o varios lugares, dentro o fuera del país. **ARTICULO**

CUARTO: DURACION.- El plazo de duración de la compañía

es de ochenta años contados desde la fecha de inscripción del

contrato constitutivo en el Registro Mercantil. Este plazo podrá

ampliarse o reducirse, si así lo resolviere la Junta General, de

conformidad con la Ley y el presente Estatuto. **ARTICULO**

QUINTO: OBJETO.- ARTICULO QUINTO: OBJETO.-



**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**

0000002



La Compañía tendrá por objeto: UNO. Prestación de servicios informáticos especializados, en las siguientes áreas: Soluciones de Firma Electrónica; Soluciones de Gestión de Procesos de Negocio BPM (Business Process Management); Consultorías informáticas y de procesos Empresariales; Consultorías para manejo de Cero Papeles; incluyendo actividades de asesoría, capacitación, gestión integral, apoyo técnico y mercadeo en las áreas descritas, que tengan como finalidad investigar, identificar, auditar, planificar, elaborar, organizar, administrar, supervisar, evaluar y/o comercializar estudios y proyectos de desarrollo de software y programas informáticos, en todos sus niveles. DOS.- Representación de agencias, firmas y Compañías nacionales y extranjeras que tengan relación con el objeto social. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá actuar como agente, comisionista, representante, mandante o mandataria de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, y participar en licitaciones y concursos en el sector público y privado, a nivel nacional e internacional. Podrá además conformar asociaciones, consorcios y otros tipos de vinculaciones societarias y comerciales permitidas por la Ley, así como participar en cualquier proceso de negociación vinculado con sus actividades y, en general, celebrar y ejecutar todos aquellos actos y contratos que, dentro del marco legal, fueren necesarios para el giro del negocio, incluyendo la importación de los bienes necesarios para la eficaz ejecución de los propósitos empresariales descritos. **CAPITULO SEGUNDO:**

DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL.- El capital suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en



OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Cada uno de los títulos o certificados de acciones se

emitirán con la firma del Presidente y del Gerente General.

CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN:

ARTICULO SEPTIMO.- ORGANOS Y FUNCIONARIOS.-

La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y

será administrada por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL.-

La Junta General constituye el máximo organismo de la compañía y se

integra por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA GENERAL, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y UNIVERSALES.

Las sesiones de

Junta General serán ordinarias, extraordinarias y universales. Las

ordinarias se reunirán, una vez por año, dentro de los tres primeros

meses posteriores al cierre del ejercicio económico y previa

convocatoria, hecha por el Gerente General o por el Presidente, por la

prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio

principal de la compañía y con ocho días, por lo menos, de

anticipación al señalado para que se reúna la Junta. Para efectos del

plazo, no se contarán el día de la publicación ni el día de realización

de la Junta. Para su válida instalación deberá estar presente, al menos,

la mitad del capital pagado, en primera convocatoria. En segunda

convocatoria se instalará con la representación del capital pagado

asistente. Los accionistas podrán acudir personalmente o debidamente

representados, mediante carta poder o por cualquier otro medio

previsto en la Ley. Las Extraordinarias se reunirán, en cualquier

época del año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el

Presidente, en la forma antes señalada. De conformidad con el



**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**

07000003



artículo 238 de la Ley de Compañías, la Junta General puede reunirse también en forma universal, y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Las resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán con el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión y obligarán a todos los accionistas presentes, disidentes y ausentes, estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones, sin perjuicio del derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías. **EX POTESTATE LEGIS** **ARTICULO**

DECIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.

Uno.- Designar y remover al Presidente y al Gerente General; quienes durarán tres años en sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos, y fijarles sus retribuciones. **Dos.-** Nombrar los Comisarios y fijar sus retribuciones. **Tres.-** Ejercer las facultades que la Ley señala como de su competencia privativa; **Cuatro.-** Aprobar cualquier reforma estatutaria. **Cinco.-** Resolver acerca del reparto de utilidades. **Seis.-** Aprobar los reglamentos internos y reformarlos e interpretar en forma obligatoria el presente Estatuto. **Siete.-** Conocer los informes sobre la marcha y administración de la empresa y resolver lo que fuere del caso. **Ocho.-** Aprobar los balances y decidir sobre las inversiones; reinversiones o reservas voluntarias que se estimaren convenientes o necesarias. **Nueve.-** Resolver acerca de la escisión, fusión, transformación, absorción, disolución anticipada y liquidación o reactivación de la compañía. **Diez.-** Autorizar los montos hasta los cuales podrá comprometer a la compañía el Gerente General para



actos y contratos necesarios en el cumplimiento del objeto social de la compañía.- Once.- Las demás atribuciones necesarias para resolver cualquier asunto relativo al normal desenvolvimiento de la compañía, así como aquellas establecidas en la Ley de Compañías vigente y en el presente Estatuto. **CAPITULO CUARTO.-**

DEL PRESIDENTE / ARTICULO DECIMO PRIMERO.-

REQUISITOS, PERIODO, ATRIBUCIONES Y DEBERES

DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General; durará en sus funciones tres años y podrá ser indefinidamente reelegido y sus atribuciones y deberes, además de las prevista en la Ley son las siguientes: Uno.- Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas.- Dos.- Suscribir con el Secretario las Actas de la Junta General. Vigilar la marcha de la compañía. Tres.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones provisionales o definitivos. Cuatro.- Cuidar de la ejecución y del cumplimiento de la ley; del Estatuto, y de las resoluciones de la Junta General. Cinco.- Las demás facultades que le otorgue la Ley, el Estatuto y aquellas que le otorgare la Junta General. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, lo subrogará el Gerente General hasta que el primero se reincorpore a sus funciones; o hasta que la Junta General designe a su reemplazo, según el caso. **CAPITULO SEXTO.- DEL**

GERENTE GENERAL: ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-

PERIODO, REPRESENTACION LEGAL, ATRIBUCIONES

Y DEBERES.- El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de tres años y podrá ser reelegido indefinidamente; ejercerá las funciones constantes en la Ley y representará legalmente a la compañía. Sus atribuciones y deberes



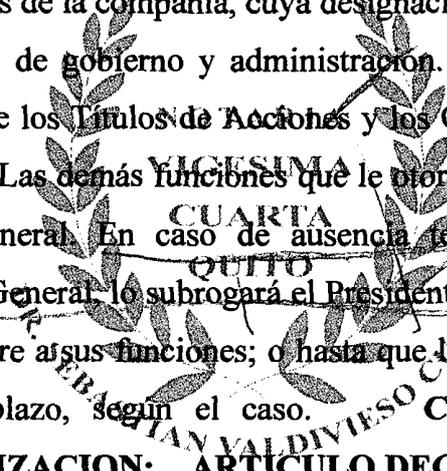
**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



0000004

son: Uno.- Desarrollar y ejecutar las actividades necesarias para el efectivo cumplimiento del objeto de la compañía. Dos.- Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus funciones las resoluciones de la Junta General de Accionistas. Tres.- Administrar la compañía, con sujeción a la Ley y al Estatuto. Cuatro.- Obligar a la compañía con limitaciones señaladas en este Estatuto; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. Cinco.- Llevar la correspondencia y la contabilidad de la compañía y someter a consideración de la Junta General los Balances anuales. Seis.- Contratar y remover, con sujeción a la Ley, a los funcionarios y empleados de la compañía, cuya designación no corresponda a otras instancias de gobierno y administración. Siete.- Suscribir con el Presidente los Títulos de Acciones y los Certificados Provisionales y Ocho.- Las demás funciones que le otorgue la Ley, el Estatuto; la Junta General. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, lo subrogará el Presidente, hasta que el primero se reincorpore a sus funciones; o hasta que la Junta General designe a su reemplazo, según el caso.

EX POTESTATE LEGIS



CAPITULO SEPTIMO.- FISCALIZACION: ARTICULO DECIMO TERCERO.- LOS COMISARIOS.- La Compañía nombrará un Comisario Principal y un Suplente, los que durarán un año en sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Sus derechos, obligaciones y responsabilidades son las determinadas en la Ley de Compañías y en los reglamentos de la materia. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- PRORROGA DE FUNCIONES.-** El Presidente; el Gerente General y los Comisarios, continuarán en el ejercicio de sus funciones, aún cuando se hubieren cumplido los plazos para los cuales fueron elegidos, hasta ser legalmente reemplazados.



ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DISTRIBUCION DE LAS

UTILIDADES.- Las utilidades líquidas repartibles se distribuirán entre los Accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, de conformidad con la Ley y en la forma que determine la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**

FONDO DE RESERVA LEGAL: La compañía formará un fondo de reserva legal, tomando para el efecto, de las utilidades líquidas anuales, un porcentaje no menor de diez por ciento, hasta que ésta alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

Para el caso de disolución y liquidación de la Compañía se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- NORMAS**

SUPLETORIAS.- En todo lo que no estuviere previsto en este Estatuto la compañía se regirá por la Ley de Compañías y mas disposiciones legales pertinentes. **CUARTA: SUSCRIPCION Y**

PAGO DE LAS ACCIONES E INTEGRACION DEL CAPITAL.-

El capital de la compañía se integra de la siguiente manera:

Nombre/Nac.	Capital USD\$	Suscrito	Capital Pagado USD\$	No. Acciones
MANUEL GUSTAVO RAZA BASTIDAS/ Ecuatoriana	272,00	/	68,00	272 (34%)
MAURICIO ALBERTO BALAREZO NOBOA/ Ecuatoriana	264,00	/	66,00	264 (33%)
RUTH NOEMI MOSQUERA MAYORGA/ Ecuatoriana	264,00	/	66,00	264 (33%)
TOTALES	800,00	/	200,00	800

El capital suscrito por los accionistas se encuentra pagado en un veinte y cinco por ciento (25%), como se acredita con el certificado



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7465700
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CANTOS GOMEZ MIGUEL ANGEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/10/2012 11:29:12

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SEGURIDAD INFORMATICA CERFIM S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/11/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



31/10/2012

Número Operación **CIC101000005939**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
BALAREZO NOBOA MAURICIO ALBERTO	66.00
MOSQUERA MAYORGA RUTH NOEMI	66.00
RAZA BASTIDAS MANUEL GUSTAVO	68.00
Total	200.00

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavosQue depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **SOCIEDAD ANONIMA** en formación que se denominará :**SEGURIDAD INFORMATICA CERFIM S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **SOCIEDAD ANONIMA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

Pamela Laguarda
BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO**martes, noviembre 6, 2012**

FECHA

0000000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSAL

CEDULA N. **1707976229**

CELESTINO
CELESTINO
CELESTINO

PROVINCIA **QUITO**
 CANTÓN **QUITO**
 PARROQUIA **QUITO**

FECHA DE EMISIÓN **1987-01-07**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-11-25**

ESTADO CIVIL **Divorciado**




INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **MAGISTER-GEREN PROY.**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **BALAREZO LAURO ALFREDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **NOBOA GRACIELA**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN **QUITO 2011-11-25**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-11-25**




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

017-0017
NÚMERO

1707976229
CÉDULA

BALAREZO NOBOA MAURICIO
ALBERTO

PICHINCHA **QUITO**
PROVINCIA **CANTÓN**
CHIMBACALLE **ZONA**
PARROQUIA

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí-
 Quito, **07 NOV. 2012**

[Signature]
DR. SERGIO VALENZUELA CHEVA
NOTARIO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALCENSO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN

No. **1718251844**

RAZA BASTIDAS MANUEL GUSTAVO

APellidos y Nombres

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2009-10-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2018-10-28

PROFESIÓN
 ESTUDIANTE

SEXO
 M

ESTADO CIVIL
 Soltero




INSTRUCCIÓN
 BACHILLERATO

PROFESIÓN
 ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre
 RAZA LOPEZ MARCO ARTURO

APellidos y Nombres de la Madre
 BASTIDAS NORMA CECILIA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2009-10-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2018-10-28

INSTRUMENTO
 14345V2222






REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

150-0189
 NÚMERO

1718251844
 CÉDULA

RAZA BASTIDAS MANUEL GUSTAVO

PICHINCHA
 PROVINCIA

CHAUPICHUPE
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN

Manuel Bastidas
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



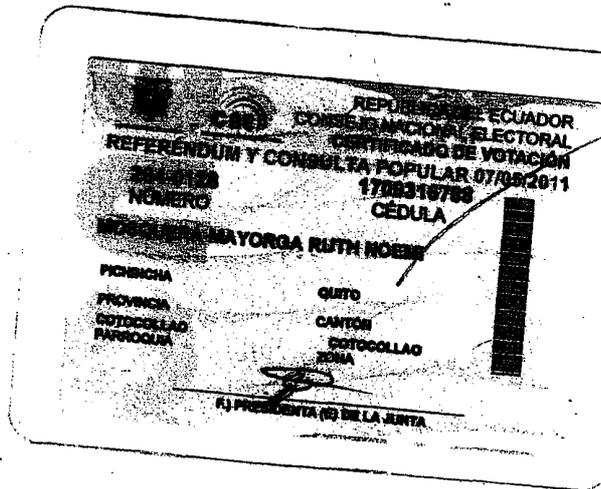
NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi-

Quito, 07 NOV. 2011

Manuel Bastidas
 DR. SECRETARÍA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
 NOTARIO



0000007



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí-

Quito,

07 Nov. 2013

DR. SEBASTIAN VALDIVIAO GUTIERREZ
NOTARIO





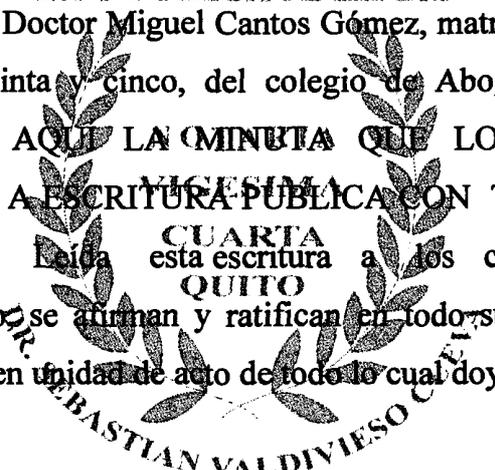
**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



bancario adjunto. El saldo insoluto será cancelado en el plazo de dos años contados desde la inscripción de la escritura fundacional en el Registro Mercantil. **QUINTA: DOCUMENTACIÓN Y AUTORIZACIÓN:** A. Se agregan a esta escritura, como documentos habilitantes e integrantes, el Certificado Bancario de Integración de Capital, el Oficio aprobatorio del nombre de la Compañía emitido por la Superintendencia de Compañías y los documentos de identificación de los comparecientes. B.- Se autoriza al Doctor Miguel Cantos Gómez, Asesor Legal, para que gestione el perfeccionamiento jurídico de los actos societarios aquí contenidos.

EX POTESTATE LEGIS

(firmado) Doctor Miguel Cantos Gómez, matrícula número seis mil ciento treinta y cinco, del colegio de Abogados de Pichincha. (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL). Leída esta escritura a los comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



NOTARIO

MAURICIO ALBERTO BALAREZO NOBOA

cc. 1707976229

RUTH NOEMI MOSQUERA MAYORGA

cc. 1309316788

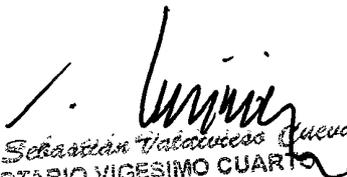
(siguen las firmas de los comparecientes)



MANUEL GUSTAVO RAZA BASTIDAS

1718271849

cc.



Dr. Sebastián Valacovices Quevedo
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

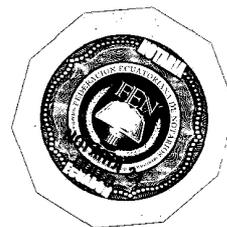


RAZON.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Eddy Viteri Garcés Especialista Jurídico Supervisor de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.12.005935, de fecha catorce de noviembre del dos mil doce, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía SEGURIDAD INFORMATICA CERFIM S.A., celebrada en esta Notaria, el siete de noviembre del dos mil doce, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, a diecinueve de noviembre del dos mil doce.-c.c

0000000



Sebastián Valdivieso Queva
Dr. Sebastián Valdivieso Queva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



0000010



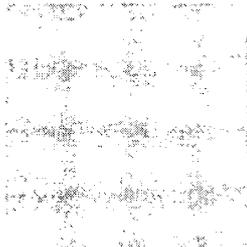
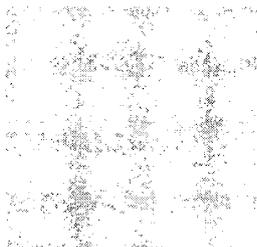
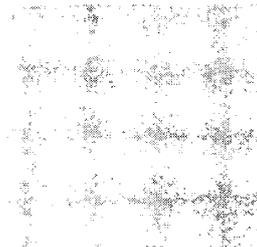
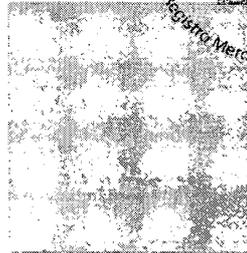
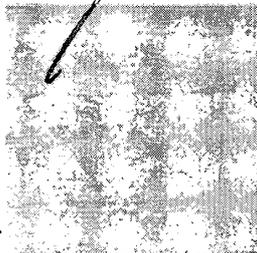
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR** de 14 de noviembre del 2.012, bajo el número **3918** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"SEGURIDAD INFORMÁTICA CERFIM S.A."**, otorgada el 07 de noviembre del 2.012, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. - Se anotó en el Repertorio bajo el número **41403.-** Quito, a veintitrés de noviembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: 14.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

35225

0000011

Quito,

19 DIC 2008

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SEGURIDAD INFORMATICA CERFIM S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL